



MICHAEL A. HESTRIN  
DISTRICT ATTORNEY

OFFICE OF  
THE DISTRICT ATTORNEY  
COUNTY OF RIVERSIDE  
3960 ORANGE STREET  
RIVERSIDE, CALIFORNIA 92501-3643

August 1, 2019

Estimado Padre/Guardián,

¡Bienvenido a este nuevo año escolar! Como sabe, proveer la oportunidad de recibir la mejor educación posible es el regalo más grande y significativo que un padre puede darle a sus hijos. Un fuerte fundamento educativo posibilita el crecimiento de un menor a un adulto exitoso, realizado y productivo. Para asegurarse de que todos los niños de nuestra comunidad se beneficien por completo de las oportunidades educativas, educadores han puesto un particular énfasis en la asistencia escolar. En reconocimiento de la importancia de la asistencia escolar, el mes de septiembre marca el **Mes de Concienciar la Asistencia**, un movimiento nacional enfocado en elevar el conocimiento entre la conexión de la asistencia escolar y el logro académico.

Como padre, el primero en graduarme del colegio en mi familia, y su Fiscal, sé que a menudo niños que no asisten a la escuela corren un riesgo real de cometer crímenes o ser víctimas de crimen. Investigación demuestra que estudiantes que no se gradúan de la preparatoria se enfrentan a desafíos de hallar trabajo significativo y éxito en la vida. En adición a los beneficios educativos que su estudiante recibirá por asistir constantemente, me gustaría compartir con usted información importante en cuanto a leyes estatales que exigen la asistencia escolar.

Todos los padres o tutores legales de niños de edad escolar deben saber que educación obligatoria es la ley en el estado de California. El Código de Educación §48200 exige que todos los niños entre los 6 y 18 años asistan a un programa de educativo a tiempo completo designado por el consejo educativo del distrito escolar donde los padres o tutores legales residen. La ley adicionalmente prevé que estudiantes que fallan en asistir a la escuela, se consideran ausentes y pueden ser detenidos o arrestados durante las horas escolares. El Código de Educación §48260(a) define "ausente" como un estudiante que tres veces durante el año escolar falta 30 minutos de instrucción o falta tres días completos sin una excusa valida. (El Código de Educación §48205 define cuando el estudiante tiene una excusa valida para faltar a la escuela.) Finalmente, en un esfuerzo por controlar la ausencia escolar, la ley prevé que padres con niños de edad escolar son responsables de asegurarse la asistencia escolar y pueden ser responsabilizados con sanciones legales que asciendan a una infracción o delito menor cuando el caso sea grave.

El distrito escolar está consciente que las ausencias escolares pueden ser el resultado de muchas causas y su distrito escolar está listo para asistirle en satisfacer sus obligaciones relacionadas con el éxito escolar de sus hijos. En caso de que se presente el caso de ausencias, su distrito escolar está disponible para ayudarle a obtener asistencia gubernamental o de organizaciones comunitarias para atender las situaciones asociadas con ausencias. Con apoyo y encomio, su hijos podrán triunfar y cosechar las recompensas de su educación al desarrollar buenas habilidades organizativas, involucrarse en las artes, deportes, y ciencias, solidarizando amistades fuertes con orientación escolar, y el aprecio por el valor académico, duro trabajo y estudio.

Su distrito escolar y yo estamos comprometidos en apoyar a los menores del Condado de Riverside al asegurarnos que se mantengan en la escuela y reciban una educación llena de logro individual que los preparara para un brillante futuro. Le deseo a usted y a sus hijos un seguro y productivo año escolar.

Sinceramente,

MICHAEL A. HESTRIN  
District Attorney